



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA12-9774
(Diciembre 11 de 2012)**

“Por el cual se traslada un despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto a la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numerales 5 y 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala del 5 de diciembre de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Traslado. Trasladar, a partir del 11 de enero de 2013, el despacho del Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, ocupado por el doctor GUSTAVO ADOLFO PINZON JACOME, con su correspondiente auxiliar judicial, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO 2º.- Suspensión reparto. A partir de la expedición del presente Acuerdo, al despacho trasladado le será suspendido el reparto de procesos y acciones constitucionales.

ARTÍCULO 3º.- Reparto de procesos Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto. Los negocios a cargo del despacho trasladado serán materia de nuevo reparto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en el momento del traslado.

ARTÍCULO 4º.- Reparto de procesos Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. El despacho de Magistrado trasladado, una vez incorporado a su nuevo destino, recibirá, por reparto los procesos que asigne la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, buscando que todos los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO 5º.- Apoyo. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará su apoyo para que el despacho trasladado por el Artículo Primero del presente Acuerdo inicie su funcionamiento el día 11 de enero del año 2013.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre del año (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

